bendra q dha Carzel este con la custodia
nezessaria Partizipalo a estas Ciud. Para q
de la probidenzia q combenga y de no Espe
cutarse protesta no le Pare Perjuizio
y sea de q.ta de q.n Ubiere lugar, y Por la
ziud. entendido = Acordo se Pongan guar
das en dha Carzel y la hagan los Vezinos
en la forma Regular y Para ello el S.r Co
Rejidor de la probidenzia nezessaria y en
su defecto qual q. Riesgo sea de quenta
de q.n Ubiere lugar y no de estas Ciud. y las
guardas se entiendan dos en cada no
che y Para su Mejor Ex.n el S.r Pro
curador General de lista de los sujetos
q. an de entrar de noche sin q. se les
obligue a estar de dia = y entendido Por el
S.r D. Ju.o Carrasco Rejidor y alcalde de noche
lo acordado Por estas Ciud. dijo q. Respecto
de que los Vez.os q. sean de nombrar Para la
guarda y custodia de la Carzel estos de
benser Personas de Caudal y q. tengan q.
Perder y siendo Por la ma.or Parte la
bradores y allarse al presente alzando
sus Agostos Por Redimirles su bejaz.on desde
luego dandole el S.r Corrig.or los dos Mi
nistros q. tiene Puestos de guarda a Sistira
de noche a la Carzel y la toma de su q.ta y
Riesgo en el Interin q. Por el Cons.o Real
chanzilleria o otro Juez Competente se
toma Resoluz.on sobre los dos Pressos que
enunzia lo acordado = y los S.res Don